



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

## Resolución de Intendencia General SMV N° 042-2014-SMV/11.1

Lima, 14 de mayo de 2014

### El Intendente General de Supervisión de Conductas

#### VISTOS:

El Expediente N° 2014015252, así como el Informe Interno N° 324-2014-SMV/11.1 de fecha 09 de mayo de 2014, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados.

#### CONSIDERANDO:

Que, el 28 de abril de 2014, Refinería La Pampilla S.A.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV y a la Bolsa de Valores de Lima S.A., a través del sistema Ventanilla Única, la exclusión de los valores mobiliarios denominados “Primera Emisión del Quinto Programa de Emisión de Valores de Refinería La Pampilla S.A.A. – Bonos Corporativos” del Registro Público del Mercado de Valores de la SMV y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, por amortización total de las obligaciones derivadas de los mismos;

Que, se ha verificado que el 01 de setiembre de 2010, mediante Resolución Directoral de Emisores N° 069-2010-EF/94.06.3, se aprobó el trámite anticipado y la inscripción del “Quinto Programa de Emisión de Valores de Refinería La Pampilla S.A.A. - Bonos Corporativos”, hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 100 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional, y se registró el Prospecto Marco correspondiente, en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, en el marco del mencionado programa, el 01 de octubre de 2010, se inscribió de manera automática la “Primera Emisión del Quinto Programa de Emisión de Valores de Refinería La Pampilla S.A.A. – Bonos Corporativos”, hasta por un monto máximo de US\$ 100 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se registró el Complemento del Prospecto Marco correspondiente, en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, respecto de los valores señalados en el considerando precedente, se ha verificado la cancelación total de las obligaciones derivadas de los mismos;

Que, el artículo 37, inciso b), de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias (en adelante, LMV), y los artículos 20 y 23 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias (en adelante, Reglamento), establecen que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores tiene lugar por resolución fundamentada de la SMV cuando opere la extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa;

Que, de otro lado, con respecto a la obligación de realizar una Oferta Pública de Compra (OPC) cuando se excluya un valor del Registro Público del Mercado de Valores, establecida en el artículo 38 de la LMV y en el artículo 32 del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión,



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10, debemos señalar que la exclusión de la “Primera Emisión del Quinto Programa de Emisión de Valores de Refinería La Pampilla S.A.A. – Bonos Corporativos”, a que se contrae la presente Resolución, se encuentra dentro de la causal de excepción para la realización de una OPC, contemplada en el artículo 23 del Reglamento y en el artículo 37, inciso a), del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión;

Que, el artículo 2, numeral 2, de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobadas por Resolución CONASEV N° 073-2004-EF/94.10, establece que las resoluciones administrativas referidas a la exclusión de valores mobiliarios objeto de oferta pública deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)), y;

Estando a lo dispuesto por los artículos 20 y 23 del Reglamento, así como por el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la exclusión de los valores denominados “Primera Emisión del Quinto Programa de Emisión de Valores de Refinería La Pampilla S.A.A. – Bonos Corporativos” del Registro Público del Mercado de Valores a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores — SMV.

**Artículo 2.-** Disponer la exclusión de los valores señalados en el artículo anterior del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

**Artículo 3.-** La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 4.-** Transcribir la presente Resolución a Refinería La Pampilla S.A.A., en su calidad de emisor; al BBVA Banco Continental, en su calidad de representante de los obligacionistas; al Banco de Crédito del Perú, en su calidad de entidad estructuradora; a CAVALI S.A. ICLV., y; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando (FAU2013101)  
Razón:

**Alix Godos**  
**Intendente General**  
**Intendencia General de Supervisión de Conductas**